



DECLARACIÓN PATRIMONIAL:

- **REFORMAS SOBRE EL MONTO DE LOS ACTIVOS**
- **FECHAS DE PRESENTACIÓN**

Según Resolución No. NAC-DGERCG09-00257 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 579 del 28 de abril del 2009, se reformó la resolución NAC-DGER2008-1510, (El Suplemento del Registro Oficial No. 497 del 30 de diciembre del 2008) en lo referente al monto de los activos para que concuerde con la reforma introducida en el Artículo No. 65 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (Registro Oficial No. 554 del 23 de marzo del 2009) en la cual se establece que, las personas naturales cuyo total de activos superen los 200.000 dólares presentarán anualmente una declaración patrimonial y que quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen los US \$ 400.000.

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN:

Se reforma el Artículo 65 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en lo siguiente:

1. En lo que tienen que ver con los montos para las personas naturales, se elimina la frase "supere los 100.000 dólares de los Estados Unidos de América" por la frase "supere los 200.000 dólares de los Estados Unidos de América".

Lo que implica que solamente las personas naturales, nacionales y extranjeras, residentes en el Ecuador, cuyo monto de activos, al primero de enero de cada año, supere los 200.000 dólares de los Estados Unidos de América, deberán declarar su patrimonio considerando para el cálculo, de ser el caso, el porcentaje que les corresponda en la sociedad conyugal o unión de hecho que integren; y el de sus hijos no emancipados;

2. En lo que tiene que ver con los montos de la sociedad conyugal, se elimina la frase "supere los 200.000 dólares de los Estados Unidos de América" por la frase "supere los 400.000 dólares de los Estados Unidos de América".

Lo que implica que quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen los 400.000 dólares de los Estados Unidos de América. Si cualquiera de los cónyuges o convivientes mantiene activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho, la declaración tendrá que ser individual, y contendrá los activos y pasivos individuales así como la cuota en los activos y pasivos que formen parte de la sociedad conyugal o unión de hecho".

La declaración patrimonial se presentará a partir del año 2009 y, en las fechas señaladas en el siguiente calendario, conforme el noveno dígito de la cédula de identidad:

Noveno dígito de la cédula de ciudadanía	Fecha máxima de presentación
1	10 de junio del 2009
2	12 de junio del 2009
3	14 de junio del 2009
4	16 de junio del 2009
5	18 de junio del 2009
6	20 de junio del 2009
7	22 de junio del 2009
8	24 de junio del 2009
9	26 de junio del 2009
0	28 de junio del 2009

Si tuviera alguna inquietud al respecto, favor no dude en consultarnos:

Guayaquil:

Henry Escalante Ramírez: henry.escalante@esrobross.com

Henry Escalante Roha: h.escalante@esrobross.com

Quito:

Arturo Moya Proaño: a.moya@esrobross.com

Vanessa Merchán: v.merchan@esrobross.com

EsRoBross Cía. Ltda.

[García Avilés 408 y Luque - Edificio Finec, Piso 8, Oficina 802, Telefax: 593-4-2512082, Guayaquil - Ecuador]

[Reina Victoria N24 - 150 y Calama, Edificio Abedrabo Montenegro, Piso 4, Oficina 12, Telefax: 593-2-6013314, Quito - Ecuador]

www.esrobross.com

© Copyright EsRoBross Cía. Ltda. 2007-2008

Aviso Importante:

TOP MEMO: Es una publicación de EsRoBross Cía. Ltda., y es editada para uso exclusivo de clientes y amigos y no debe ser considerado como una asesoría. Queda prohibida la reproducción total o parcial, así como cualquier forma de comercialización y exhibición de este material.